

STUDIA ROMANICA ET LINGUISTICA

condita a Peter Wunderli et Hans-Martin Gauger
curant Daniel Jacob, Thomas Krefeld, Elmar Schafroth
et Edeltraud Werner

SRL 38

Ursula Reutner / Elmar Schafroth
(eds./cur./éds.)

Political Correctness

Aspectos políticos, sociales, literarios
y mediáticos de la censura lingüística

Aspetti politici, sociali, letterari
e mediatici della censura linguistica

Aspects politiques, sociaux, littéraires
et médiatiques de la censure linguistique



PETER LANG
EDITION



PETER LANG
EDITION

Information bibliographique de la Deutsche Nationalbibliothek
La Deutsche Nationalbibliothek a répertorié cette publication dans
la Deutsche Nationalbibliographie; les données bibliographiques
détailées peuvent être consultées sur internet à l'adresse
<http://dnb.d-nb.de>.

ISSN 0170-9216

ISBN 978-3-631-62242-1

© Peter Lang GmbH

Internationaler Verlag der Wissenschaften
Frankfurt am Main 2012

Tous droits réservés.

Peter Lang Edition est une marque d'éditeur de Peter Lang GmbH.

L'ouvrage dans son intégralité est placé sous la protection de la
loi sur les droits d'auteurs. Toute exploitation en dehors des
étroites limites de la loi sur les droits d'auteurs, sans accord de
la maison d'édition, est interdite et passible de peines.

Ceci vaut en particulier pour des reproductions,
traductions, microfilms, l'enregistrement et le traitement
dans des systèmes électroniques.

www.peterlang.de

dem Andenken
an Lothar Wolf
gewidmet

Entre represión y populismo. Tango, lunfardo y censura en la radiofonia argentina (1933-1953)

Rolf Kahlweit

1 Introducción

Varios son los estudios que en los últimos años se han dedicado a la temática de la censura radiofónica durante la Década Infame y el Peronismo. La contribución más reciente la constituye el capítulo «La censura del lunfardo» en la obra monumental que Conde (2011) dedica al habla popular de los argentinos. Este capítulo se basa sobre todo en los trabajos más extensos de Fraga (2006) *La prohibición del lunfardo en la radiodifusión argentina 1933-1953* y Vardano (2007) *La censura radial del lunfardo: 1943-1949; con especial aplicación al tango*. Otras contribuciones pertinentes encontramos en el tomo editado en 2005 por Guillermo Mastrini *Mucho ruido, pocas leyes: economía y políticas de comunicación en la Argentina 1920-2004*. En concreto me refiero a los artículos de Agusiti y Mastriani «Radio, economía y política entre 1920 y 1945. De los pioneros a las cadenas», de Korth «Un diagnóstico de radiodifusión en la década del '30: la comisión del '38» y de Arriba «El peronismo y la política de radiodifusión». Cabe señalar también el estudio de Vitale (2005) «Guerra de lenguajes. Prensa escrita y política lingüística en la radiofonia argentina: el caso de 1943». Además, alguna referencia al tema ya se incluyó en el manual de Merkin y Ulanovsky (1995) *Días de radio: historia de la radio Argentina* y en la *Breve historia crítica del tango* de Gobello (1999). A pesar de la distancia histórica, consideramos más bien como fuente primaria el ilustrativo libro de Martínez Moirón (1971) *El mundo de los autores. Incluye la historia de S.A.D.A.I.C.*

El material compilado en los estudios mencionados forma la base de este artículo. Contienen en su totalidad una, si no exhaustiva, por lo menos abundante documentación de los decretos y resoluciones así como comentarios de prensa, reacciones de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (SADAC), versiones de tangos censurados, voces de testigos de la época, etc. A este material exuberante el presente artículo no va a añadir mucho. Nuestro objetivo principal no es compilar todavía más documentos, sino reinterpretar los acontecimientos, que ya están bien documentados, desde la perspectiva del análisis del discurso aplicado a la historia de los medios de comunicación. De este modo, en la primera sección del presente artículo describiremos la censura radial -en forma de una primera y aún muy tentativa aproximación- como un intento de restringir el acceso de la voz del pueblo a un medio de gran prestigio y difusión. En la segunda sección seguiremos con más detalle el desarrollo histórico de las medidas tomadas en la Década Infame y bajo el Peronismo. En la tercera sección profundizaremos el tema de la censura desde el punto de vista teórico, considerándola un hecho discursivo complejo que cuanto más explícito se vuelve tanto más contraproducente aparece. Nos basamos en el modelo que Packard (2008 y 2011) desarrolló inspirándose en los trabajos de Butler (1998) y Lacan (1984). En la cuarta y última sección reinterpretaremos algunos materiales que documentan la censura radial del lunfardo con la ayuda del modelo discutido en la sección anterior.

2 Difusión y restricción de la voz del pueblo

Las primeras décadas del siglo XX se caracterizaron por un rápido cambio en el campo de los medios que difundieron la cultura popular. Una vez establecido el sainete criollo como medio principal que representaba la cultura popular rioplatense entre criollismo e inmigración (Kalluweit 2012), la radiofonía y la cinematografía aparecieron inmediatamente. En la Argentina, la primera emisión radiofónica data de 1920 (Rivera 1998: 90; Berrade 2009: 9). A principios de los años '30 la radiofonía empezó a substituir el sainete como medio principal retomando y transformando sus contenidos en forma de radioteatro (Fraga 2006: 23). Según Noguera (1985: 17), el nuevo medio popular se particularizó por su ubicuidad y prestigio.¹ En 1935 el aparato de radio formaba parte del mobiliario de casi todos los hogares de Buenos Aires (Berrade 2006: 40).

¹ «El prestigio adquirido por los medios otorga a sus mensajes cualidades rectoras de opiniones y actitudes» (Noguera 1985: 17).

En 1938 ya existían en la Argentina 40 estaciones radiales que, según Claxton (2007: 114-135), contribuyeron con sus programas de información y de entretenimiento de manera significativa a la democratización del país.

Es obvio que los regímenes autoritarios recelaron del impulso político del nuevo medio. Como veremos a continuación, ciertas medidas para controlar los mensajes que difundían las emisiones radiofónicas fueron tomadas ya en el año 1933. Sin embargo, con más contundencia hubo intentos de establecer órganos de censura después del golpe de Estado llevado a cabo por el Grupo de Oficiales Unidos (GOU) el 4 de junio de 1943. Con la Resolución 6 419 publicada en el Boletín de Correos y Telégrafos n° 3 204 diez días después, los golpistas instalaron el Consejo Supervisor de Transmisiones Radiotelefónicas justificando la necesidad de crear un ente controlador con la «enorme influencia» de las emisiones, «puesto que van a todos los hogares y se hacen escuchar, aún sin que-relo, por los habitantes en general» (citado por Fraga 2006: 50). Curiosamente no se criticaron determinados contenidos sino la forma de los programas, cuya mala influencia para las costumbres lingüísticas se resaltó: «los vicios idiomáticos permitidos [en la radiotelefonía] toman lugar en la mente de los radioescuchas en forma tal, que no es preciso mucho tiempo para que lleguen a trocarse en hábito» (ib.). Temiendo «degeneraciones [...] del buen gusto» se pretendió oponer una campaña de «purificación moral» (ib.). Fraga (ib.) hace hincapié en el hecho de que la misma estructura argumentativa ya se encuentra en las normas anteriores de 1933 y 1935:

Existe una línea de continuidad [...] en lo referente a «vicios idiomáticos» que degeneran el buen gusto del pueblo. La preservación de la cultura frente a la «degeneración», concebida como «misión artística» se entrecruzó con la búsqueda de la «purificación moral» que el gobierno de facto se había adjudicado (ib.: 50).

La concentración en aspectos formales de la lengua llama la atención. De las fuentes compiladas en la literatura, un solo documento, el *Manual de Instrucciones para las estaciones de Radiodifusión* (decreto 13 474 del 14 de mayo de 1946), se refiere directamente al contenido: «El contenido general y el contenido musical de los programas serán objeto de fiscalización previa» (Agusti/Mastrini 2005: 46).

Cabe preguntarse, entonces, cuál es el motivo para dirigirse concretamente contra ciertas formas lingüísticas. ¿No será posible expresar los mismos contenidos subversivos con un léxico y una gramática que

siguen las normas de la Real Academia Española? La respuesta no es fácil. Añae al viejísimo problema semiótico de la relación entre contenido y expresión. Aun cuando la relación sea arbitraria en principio, una vez establecido el vínculo ya no es dissociable por la intervención particular del locutor. Las palabras reproducidas –lunfardismos como veremos a continuación– cuentan por sí mismas sus historias (Gobello 1999: 129) remitiendo a ciertos ambientes sociales de los suburbios porteños, a la «cosmovisión popular vinculada con la vida arrabalera» (Fraga 2006: 81). Además, las palabras connotan más que denotan. Connotan la variedad lingüística a la que pertenecen y con eso los sujetos que son sus usuarios legítimos. En la radio, el lunfardo, así como el cocoliche de los inmigrantes italianos, da una voz a ciertas capas sociales menos favorecidas. Parece que con el lenguaje que se le atribuye el pueblo se convierte en sujeto enunciativo. La restricción del lenguaje a las formas del estándar como variedad tanto «artística» como artificial, una variedad a la cual el pueblo por falta de educación no tiene acceso, condena a callarse a la gran mayoría de la población. Es precisamente ésta la intención de la Resolución 6 419, que quita la voz a toda persona que, por falta de preparación o bien intencionalmente, no descarta recurrir a usos lingüísticos populares.²

3 La censura lingüística en la radiodifusión argentina

3.1 Bases ideológicas

La oligarquía argentina reaccionó a la inmigración masiva no castellanohablante (italianos, gallegos, judíos del este de Europa, cristianos árabes del imperio otomano etc.) con una actitud elitista y anti-popular que declaró la norma europea de la Real Academia Española como lengua nacional de la Argentina (Emnis 2008: 199-231). En las escuelas se les enseñaron a los niños, que en casa sólo escuchaban el *vosero* y el *ustedes*, las formas de *tí* y de *vosotros* como las únicas correctas para las segundas personas singular y plural respectivamente. De este modo,

² «[...] no es posible permitir que personas sin verdadera preparación artística o especializada, puedan presentarse ante el micrófono para hacer oír al pueblo del país simplicezas, naderías, absurdos de toda índole cuando no groserías, chistes de grueso tono y todas las cosas por el estilo que produce quien no tiene preparación suficiente para ello o, deliberadamente explota filones de mal gusto» (Resolución 6 419 publicada en el Boletín de Correos y Telégrafos n.º 3 204 el 14 de junio de 1943 citada por Fraga 2006: 50s.).

el lenguaje de los sainetes criollos, de las letras de tango o de algunas novelas como las de Roberto Arlt, por ejemplo, parece acercarse mucho más a la cotidianidad lingüística que el lenguaje de los libros escolares –a pesar de la distancia que crea la ficción, la literariedad y la mediatización (Kallweit 2011, Engels en prensa). Las autoridades, incluso las más liberales del partido Unión Cívica Radical (UCR) que gobernó de 1916 a 1930, intentaron proscribir la cosmovisión arrabalera que se reflejaba en las voces del lunfardo. Es paradigmática la reacción del Presidente del Consejo Nacional de Educación, Ángel Gallardo, ante la cuestión planteada por un periodista del diario La Nación: «¿Qué piensa usted de las obras nacionales escritas en 'argot'?»:

¡A-bo-mi-na-ble! Esta palabra condensa toda mi indignación contra los que no sólo corrompen el idioma, sino que también corrompen el gusto de los niños. La corrupción del gusto en la niñez es la causante de muchas desdichas inesperadas que abaten a los pueblos. Es la base de la incultura popular... ¡A-bo-mi-na-ble! (Ángel Gallardo, Presidente del Consejo Nacional de Educación, citado por La Nación, 13 de junio de 1920).

Como veremos a continuación, la misma actitud motivó las medidas de censura radial adoptadas durante la Década Infame (1930-1943), precisamente bajo las presidencias de Justo (1932-1938) y Ortiz (1938-1942), y después del golpe militar de 1943. Sólo durante el gobierno de Perón (1946-1955), el menosprecio de la expresividad del habla popular parece atenuarse, como veremos a finales de esta sección.

3.2 La censura de la radiodifusión durante la Década Infame

La proscripción legal de los «vicios lingüísticos» empezó con el Decreto 21 044 del Reglamento de Radiocomunicaciones del 3 de mayo de 1933. En su artículo 104, inciso 1, se hace hincapié en el hecho de que las transmisiones se comprometan a ofrecer al oyente «manifestaciones altamente artísticas» excluyendo de este modo programas en que se emplean expresiones populares tales como las que encontramos en los sainetes y en las letras de tango (Fraga 2006: 38). El mismo decreto encargó a la Dirección General de Correos y Telégrafos que ejerciera la censura, puesto que estipuló que esta institución tenía que acreditar a cada estación radioeléctrica. Fraga (ib.: 38s.) considera como impulsor de la iniciativa al Director General de Correos y Telégrafos, Rizzo

Domínguez, que firmó las disposiciones complementarias precisando los motivos y modos de aplicación del decreto. En la tercera edición de la Colección de Disposiciones Vigentes -n° 238, agosto de 1935- se explicó más en detalle lo que se tenía que entender por «manifestaciones altamente artísticas» en el sentido de artículo 104 del decreto. En el título VII, artículo 1°, inciso «c»: se prohibió el uso de «modismos que bastardeen el idioma» y «la comicidad de bajo tono que se respalda en remedos de otros idiomas, equívocos, exclamaciones airadas, voces destempladas, etc.» (citado por Fraga 2006: 39). Lo más significativo en las Disposiciones es el hecho de que la Dirección General de Correos y Telégrafos incluyera a las estaciones radioeléctricas a la autocensura, declarando al titular de una licencia como «único responsable de cuanto se irradia por la estación a su cargo» (ib.).

Bajo la presidencia de Roberto M. Ortiz, el tema de la censura radial fue retomado por la administración estatal. El por entonces jefe general de la Dirección de Correos y Telégrafos, Adrián C. Escobar y el jefe de la Dirección de Telégrafos, Felipe Vázquez, redactaron un informe al ministro del Interior lamentando «una subversión del sentido estético y moral del pueblo, provocado por la radiotelefonía, que ha consagrado una literatura y un teatro irremisiblemente bastardo» (citado por Korth 2005: 56). En lugar de medidas jurídicas, propusieron la creación de una comisión que se encargara de analizar y reorganizar el sistema de radiocomunicaciones, que abarcaba ya –como hemos visto– en el año 1938 unas 40 estaciones en todo el país. Así, el 7 de julio de 1938 se creó con el decreto 7 695 la Comisión de Estudio y Reorganización de los Servicios de Radiodifusión (ib.: 58). Parte del estudio fue la realización de una encuesta acerca de la aceptabilidad del lenguaje familiar (yoseo etc.), ruralismos y lunfardo en las difusiones radiofónicas. Esta encuesta fue enviada a varios representantes de la «alta cultura», entre ellos a Ricardo Rojas del Instituto de Literatura Argentina de la Facultad de Letras de la Universidad de Buenos Aires, a Arnado Alonso del Instituto de Filología Hispánica de la misma facultad, a la Academia Argentina de Letras, al Consejo Nacional de Educación, a la Dirección de la Biblioteca Nacional, a la Acción Católica, etc.³ Según Conde (2011: 399s.), Ricardo Rojas fue el único que defendió el arte contra todo tipo de censura. Las otras autoridades abogaron más o menos abiertamente por censurar el lenguaje de obras teatrales y literarias así como letras de tango difundidas por las emisiones radiofónicas. El 1 de abril de 1939 la

comisión presentó su informe final, en el que propuso una «intervención estatal fuerte en la materia» (ib.: 67). No obstante, las autoridades políticas tenían otras preocupaciones, de modo que la reforma nunca se concretó.

Dada la repercusión social de tal encuesta, la sola existencia de la Comisión provocó «pánico en el ambiente autorral» (Martínez Moirón 1971: 426) y fuertes reacciones por parte de las agrupaciones gremiales. En una carta⁴ al presidente Ortiz, fechada el 3 de agosto de 1938, las autoridades de SADAIC y de otras entidades gremiales criticaron que la única medida prevista por la ley fuera cerrar estaciones, lo que «perjudicaría a la vez a millares de hogares argentinos, llevando la desocupación de los músicos, artistas, compositores y autores que trabajan para estas estaciones» (citado por Martínez Moirón 1971: 428). Para amortiguar las consecuencias de la reforma en construcción, solicitaron «la inclusión en la Comisión designada en el Decreto de referencia de representantes» de los respectivos gremios (ib.). Según Martínez Moirón (ib.), la solicitud no tuvo el éxito esperado. De este modo, en la edición de agosto de 1938 de la Revista Social de SADAIC se publicó un editorial, que en un tono mucho más contundente, atacó a los censores «más papistas que el papa», a quienes localizó en las redacciones de las estaciones radioeléctricas, reivindicando que, para ejercer la censura estatal necesaria, la propia SADAIC debía «ser la única autorizada a revisar lo que en las emisoras se canta» (ib.: 430). Remarca Fraga (2006: 42) que, a pesar del intento de defender los derechos de sus afiliados, SADAIC aceptó comprometerse en la autocensura, actitud que adoptará también más tarde en tiempos de Perón. Concluye el mismo autor que, en cuanto a la censura radial, la Década Infame fue «una etapa de normas inorgánicas a veces cumplidas, a veces no» (ib.: 43). No obstante, una gran cantidad de tangos «llegaban al estudio de transmisiones con una burda leyenda que decía «No se canta» (Martínez Moirón 1971: 426) o tenían que cambiar de título, de modo que los famosos tangos de los años '20 *La Malva* (letra: Mario Pardo), *Chiqué* (letra: Juan Carlos Fernández Díaz) y *El cirujía* (letra: Francisco Alfredo Marino) se transformaron en «La Mala», «El elegante» y «El cirujano» respectivamente (Díaz Vélez 1996: 1).

³ La encuesta se encuentra reproducida en Vardano (2007: 105), las respuestas ib. (106–130).

⁴ La carta entera se incluye en Martínez Moirón (1971: 426ss.).

3.3 Medidas tomadas a partir de 1943

Inmediatamente después del golpe militar del Grupo de Oficiales Unidos realizado el 4 de junio de 1943, se intensificaron las actividades estatales para censurar el lenguaje de las radiocomunicaciones. Anibal Francisco Imbert, que asumió el mando en la Dirección General de Correos y Telégrafos el 7 de junio, hizo publicar solo tres días después la Resolución 6 325 en el Boletín de Correos y Telégrafos n.º 3 202 (10 de junio de 1943) en la que se dispuso que «a partir del día 14, se harán cumplir rigurosamente las prescripciones legales y administrativas en vigencia» (Fraga 2006: 47), es decir, las mencionadas normas de 1933 y 1935. El mismo día se envió una circular⁵ a todas las emisoras que les obligaba a emplear el castellano correcto, evitando lunfardismos y modismos familiares como el *voseo*.

No obstante, lo más significativo de la Resolución era el reconocimiento de la «falta de un controlador sistemático, pese a la existencia del armazón legal» (ib.). Por eso se estipuló la creación de un Consejo Superior como «ente de gobierno, cuya tarea específica fuera fiscalizar el material irradiado en radiofonía» (ib.). Entre el 14 y el 20 de junio de 1943, Imbert declaró caduca la licencia de tres emisoras, pero justificando la medida con la explotación ilegal de las respectivas emisoras por parte de «terceras personas ajenas a la licencia, sin la previa autorización de la Dirección General». Así el lenguaje de los programas no fue el motivo de la intervención. Al contrario, un decreto del Poder Ejecutivo les permitió la reanudación de las transmisiones a causa de la «solvencia moral» de las respectivas emisoras. Fraga (ib.: 49) vacila entre interpretar este «títere y alfoje» como intencionada y seria advertencia a las emisoras o bien como contradicción en la ejecución del poder entre las diferentes instituciones estatales.

El 14 de junio de 1943, con la Resolución 6 419, se creó el Consejo Supervisor de las Transmisiones Radiotelefónicas⁶ que, además de controlar *ex post* las transmisiones para determinar los defectos lingüísticos de que adoleceran, sería el encargado de autorizar o no *ex ante* todo el

material previsto para la irradiación, «es decir que el organismo fue creado para ejercer la censura previa» (Vitale 2005). En los reglamentos que se desprenden de la Resolución 6 869 del 21 de junio de 1943 se precisó que el Consejo Supervisor estaba formado por dos organismos, el Consejo Ejecutivo y el Consejo Asesor. Con la Resolución 14 541 del 15 de octubre de 1943 se nombró secretario del Consejo Ejecutivo a Sebastián Martín, funcionario de la Dirección y Profesor de Filosofía y Letras. Además formaron el Consejo Ejecutivo otros empleados de la Reparación, tres especialistas en lingüística e historia, dos en música y dos en técnica de las transmisiones (Fraga 2006: 53; Vitale ib.). Los reglamentos del 21 de junio de 1943 le otorgaron al Consejo Ejecutivo la función de «organizar la lectura, análisis y juicio de las obras teatrales, conferencias, charlas, disertaciones, redacción de textos comerciales, música, etc. que hayan de irradiarse por radiotelefonía» (Fraga 2006: 52). El Consejo Asesor, presidido por el Director de Telecomunicaciones, estuvo compuesto por representantes de entidades gremiales de escritores, autores teatrales, músicos, técnicos en propaganda comercial y estudiosos de ciencias físicas que colaboraron «ad honorem». El Consejo Asesor tenía a su cargo la tarea de expedirse en un plazo de cinco días respecto de las obras, etc. que sometiera a su juicio el Consejo Ejecutivo o el Director de Telecomunicaciones y de aconsejar al Consejo Ejecutivo a fin de que tomara las medidas convenientes para mejorar las transmisiones en su aspecto lingüístico, cultural y técnico (Fraga ib.: 52; Vitale 2005). Se desconoce qué personas o gremios determinados integraron el Consejo Asesor. Martínez Moirón (1971: 434-437) reproduce una carta de SADAIC enviada al Director General Francisco Imbert y que data del 28 de junio de 1943 en la que ofrece su colaboración solicitando formar parte del Consejo Asesor. No obstante, Martínez Moirón comenta que «no surtió los efectos esperados» (ib.: 434).

En lo que atañe al lenguaje, la Resolución 9 211 (julio de 1943) entró todavía más en detalles modificando las normas de 1933 y 1935. Prohibió explícitamente:

[...] los rellenos o números de cualquier índole en que se desfigure sistemáticamente el idioma nacional, so pretexto de retratar ambientes campesinos o de arrabal; también los números cómicos que pretendan obtener hilaridad de sus auditores mediante recursos de baja comicidad, remedo de otros idiomas, gritos destemplados, carcajadas y exclamaciones atronadoras, mezcla de canciones y ruidos de idéntico tono, y equívocos de dudosas interpretaciones (Fraga 2006: 49; Vardano 2007: 147).

⁵ Reproducida en Vardano (2007: 133). En lo que se refiere al lenguaje exige: «Que en toda clase de transmisiones, sin excepción alguna, debe cuidarse con rigurosa escrupulosidad una absoluta corrección en el empleo del idioma castellano, evitando toda palabra del «argot» o bajo-fonido y los modismos que lo desvirtúan y son tan comunes en el decir corriente, como «salí, andá», etc.».

⁶ Véase Boletín de Correos y Telégrafos n.º 3 204 (14/06/43) y el artículo de *La Nación* «Prestó juramento el Director General de Correos y Telégrafos» del 15 de junio de 1943, pág. 4.